

**RESOLUCION No. 252**  
**13 de diciembre de 2024**

Por el cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Metrolínea S.A., para la vigencia comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2025.

**EL GERENTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A.**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, el Decreto 115 de 1996, el Decreto 4836 de 2011, el Decreto Municipal 076 de 2005, el Decreto 2681 de 1993 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Decreto 076 de 2005 del municipio de Bucaramanga en su artículo 35 manifiesta que: "Naturaleza y composición del consejo superior de política fiscal a nivel municipal CONFIS estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el sistema presupuestal. En las entidades descentralizadas serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas".
- 2) Que según el artículo 64 de los estatutos de la sociedad, es función de la Junta Directiva de Metrolínea S.A. aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- 3) Que la Gerente de Metrolínea S.A, el día 15 de diciembre del año en curso, presentó el presupuesto de ingresos y gastos y el Plan Financiero para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para estudio y aprobación a la Junta Directiva.
- 4) Que en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 y el Plan Financiero 2025, se proyectan los ingresos corrientes entre otros los provenientes de la participación en la operación del SITM (13.5%, 6.85%, 4.79% y 1.87%) y se proyectaron ingresos por explotaciones colaterales de las estaciones del SITM.
- 5) Se incluyen las apropiaciones definidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones Públicas (POAI) para la infraestructura restante del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM. Cabe señalar que ya se cumplió en su totalidad el recaudo de los recursos según el perfil de aportes contemplado en el convenio de cofinanciación exceptuando la última cuota de la Nación por \$ 4.112 millones.
- 6) Debido a que los ingresos propios del Ente Gestor provenientes de la participación en la operación del SITM y las explotaciones colaterales no son suficientes para cubrir la totalidad de los gastos requeridos para el desarrollo de su objeto social, requiere de aportes y/o transferencias del municipio de Bucaramanga.
- 7) El Presupuesto de Ingresos y Gastos de Metrolínea S.A. para la vigencia 2025, se presenta en los términos establecidos en su Estatuto Orgánico de Presupuesto, Artículo 55º: Presentación del Proyecto de Presupuesto, Artículo 56º: Presupuesto Desequilibrado,

***"Artículo 56º.- Presupuesto Desequilibrado. - Al elaborar el proyecto de presupuesto se puede encontrar que los gastos son mayores que los ingresos. En este caso, se deberá presentar al Junta Directiva de la Sociedad el Proyecto de Presupuesto desequilibrado. En el proyecto de presupuesto desequilibrado se deberá precisar cuáles son los gastos desfinanciados. En este caso, simultáneamente se deberá***

presentar a la Junta Directiva de la Sociedad el Proyecto de Presupuesto Complementario. "

**"Artículo 57º.- Presupuesto Complementario.** - Si los ingresos legalmente autorizados no fueran suficientes para atender los gastos proyectados, el Gerente, mediante un proyecto de Acuerdo, propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes, que financien el monto de los gastos contemplados.

En dicho proyecto se presentarán las nuevas rentas o la modificación de las existentes hasta por el monto de gastos desfinanciados".

## 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2025

### 1.1 Presupuesto de Ingresos

CODIGO	DESCRIPCION	Presupuesto 2025	
		Valor	%
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>\$ 43,046,158,833</b>	<b>100.00%</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>\$ 4,643,652,620</b>	<b>10.79%</b>
1.0.02.	Bancos	\$ 4,643,652,620	10.79%
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>\$ 19,861,772,806</b>	<b>46.14%</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>\$ 19,861,772,806</b>	<b>46.14%</b>
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mo	\$ 26,769,041	0.06%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 5,781,159,923	13.43%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 14,053,843,843	32.65%
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>\$ 18,540,733,406</b>	<b>43.07%</b>
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 84,574,251	0.20%
1.2.08	Transferencias de capital	\$ 18,287,822,136	42.48%
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apro	\$ 168,337,020	0.39%
<b>1</b>	<b>Presupuesto de Ingresos</b>	<b>\$ 43,046,158,833</b>	<b>100.00%</b>
1.0	Disponibilidad Inicial	\$ 4,643,652,620	10.79%
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 19,861,772,806	46.14%
1.2	Recursos de capital	\$ 18,540,733,406	43.07%

Grafica 1

### 1.2 Presupuesto de Gastos

CODIGO	DESCRIPCION	Presupuesto 2025	
		Valor	%
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>\$ 43,046,158,833</b>	<b>100%</b>
2.1	Funcionamiento	\$ 9,937,281,656	23.09%
2.3	Inversión	\$ 21,069,468,176	48.95%
2.4.	Gastos de operación comercial	\$ 12,039,409,001	27.97%

Grafica 2

#### 1.2.1 Presupuesto de Gastos Financiados

El presupuesto de gastos que cuentan con financiación comprende los siguientes conceptos:

**1.2.1.1 Gastos de Funcionamiento:** Incluye los gastos de personal de nómina dedicada a labores administrativas con incremento proyectado del 10%

**1.2.1.2 Adquisición de bienes y servicios:** Incluye la defensa jurídica, de auditoría, servicios técnicos de las TIC, personal administrativo de apoyo, suministros y mantenimiento de equipos de oficina, compromisos y obligaciones de vigencias expiradas entre otros.

**1.2.1.3 Transferencias corrientes:** Comprende obligaciones por sentencias judiciales en falladas en contra de la entidad que cuentan con financian proveniente de la participación del 1.87% del recaudo, obligaciones asumidas en el pago de riesgos laborales, licencias de maternidad, incapacidades, entre otras.

**1.2.1.4 Inversión:** Se incluyen las apropiaciones según obras definidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones Públicas (POAI), para la infraestructura restante del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, obras que se financiarán con los recursos adicionales según la indexación y ajustes a los aportes realizados al convenio (cláusula 6ª del Otrosí No. 2, clausula 5ª Otrosí No. 7 y Ley 310 de 1996).

Cabe señalar que ya se cumplió en su totalidad el recaudo de los recursos según el perfil de aportes contemplado en el convenio de cofinanciación exceptuando la última cuota de la Nación por \$ 4.112 millones y el pago del ajuste mencionado en la cláusula 6ª del Otrosí No. 2, clausula 5ª Otrosí No. 7 y Ley 310 de 1996.

**1.2.1.5 Gastos de operación comercial:** Comprende gastos de personal de planta que atiende la operación del SITM, servicio de vigilancia privada, seguros todo riesgo, servicios públicos, personal de nómina y CPS de apoyo en labores de supervisión y control de la operación, Servicio de operación de red de taquillas, servicio técnico, administrativo y financiero proceso de adaptación del sistema de recaudo centralizado bajo la plataforma RCC\_SITME\_METROLINEA y la operación de recaudo y control de flota que realiza la entidad.

## 1.2.2 Presupuesto de Gastos Desequilibrado (Desfinanciado)

CODIGO	DESCRIPCION	Presupuesto 2025	
		Valor	%
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>\$ 658,889,620,903</b>	<b>100%</b>
<b>2.2</b>	<b>Servicio de la Deuda Publica</b>	<b>\$ 110,795,129,169</b>	<b>17%</b>
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 110,795,129,169	17%
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	<b>\$ 548,094,491,734</b>	<b>83%</b>
2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 548,094,491,734	83%

Grafica 3

\* Demandas e Intereses liquidados con proyección a 31 de octubre de 2024

El Presupuesto de gastos desfinanciado está compuesto por las apropiaciones en el rubro de Transferencias Corrientes para atender el pago de las sentencias falladas en contra de Metrolínea S.A y el Servicio de la Deuda Pública, donde se apropian los que corresponde al aporte (provisión) al fondo de contingencias, calculado sobre las contingencias que surja de los procesos jurídicos que se llevan en contra de la entidad según lo establecido en la ley 448 de 1998.

El Ente Gestor no cuenta con recursos propios, como tampoco por parte de los Entes Territoriales del área metropolitana de Bucaramanga, para atender dichas obligaciones razón por la cual se encuentran desfinanciadas.

## 2. DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS

### 2.1 Definiciones de Ingresos y Egresos

#### 2.1.1 Definición de Ingresos

Sumas de dinero obtenidas por la entidad, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de recursos disponibles de la vigencia anterior (Disponibilidad

Inicial), transacciones (transferencias recibidas), la venta de bienes y servicios, y las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor de la tesorería.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas por Metrolínea S.A, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de transacciones realizadas con otra entidad pública transferencias recibidas), y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor de la Entidad.

La definición de los ingresos incluye todas aquellas contenidas en la Resolución 2662 octubre 23 de 2023, anexo uno (1) gastos empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, expedido por Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### 2.1.1.1 Presupuesto de Ingresos

Los ingresos se codifican según su fuente y destinación en los siguientes centros de costo:

- a) **1002 ingresos Propios, I.C.L.D, Transf. y Aportes):** Los recursos de esta cuenta son recursos propios de libre destinación y se utilizarán para financiar todos los gastos de la sociedad Metrolínea S.A.
- b) **1005 primera Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión:** Los recursos de esta cuenta son recursos propios y se destinarán para el mantenimiento de las estaciones, de las vías troncales y pre-troncales, separadores, puertas, equipos y demás infraestructura del sistema Metrolínea y sus componentes.
- c) El mantenimiento es el conjunto de operaciones y cuidados preventivos o correctivos necesarios para que las estaciones, edificios, equipos, accesorios y demás componentes que integran el Sistema Metrolínea, puedan seguir funcionando adecuadamente, en óptimas condiciones operativas y sanitarias (aseo y limpieza de toda la infraestructura)
- d) **1006 segunda Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión:** Los recursos de esta cuenta son recursos propios que serán utilizados para la adquisición de bienes, servicios y obra pública, en la implementación de proyectos, estrategias, desarrollo u otras acciones que fomenten el desarrollo del Sistema Metrolínea. "
- e) **1007 tercera Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión:** Los recursos de esta cuenta son recursos propios y serán utilizados para la adquisición de bienes, servicios y obra pública, destinados a la divulgación, promoción y socialización del sistema Metrolínea
- f) **1008 cuarta Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión:** Los recursos de esta cuenta son recursos propios y se destinarán a la inversión en innovación, investigación y desarrollo; para los gastos de operación, el control, inspección, verificación, supervisión, el mejoramiento de la gestión; y el desarrollo del sistema Metrolínea.
- g) **1013 déficit fiscal vigencia anterior (Ingresos Propios, I.C.L.D, Transf. y Aportes):** Con este código se identificarán en el presupuesto de gastos las apropiaciones destinadas al pago del déficit fiscal constituido al cierre de la

- vigencia fiscal anterior y su fuente de financiación se hará con recursos propios o los recursos destinados o apropiados para su financiación.
- h) **1022 participación del 4.79% Funcionamiento del SITM:** Son recursos propios clasificados como ingresos corrientes de libre destinación (I.C.L.D), provenientes de la participación del 4.79% del recaudo de la bolsa del SITM y se destinarán a la financiación de todos los gastos de la sociedad Metrolínea S.A, prioritariamente los gastos establecidos para adecuación, mantenimiento y seguridad en el Sistema de Transporte Masivo (SITM).
  - i) **1023 participación del 1.87% Contingencias Judiciales:** Los recursos de esta cuenta son recursos propios y se destinarán al pago de contingencias judiciales, multas, sanciones, aportes al fondo de contingencias (ley 488 de 2001), sentencias, conciliaciones, honorarios en tribunales de arbitramento y gastos conexos.
  - j) **1026 fondo Venta de Tarjetas TISC:** 1026 fondo de venta de tarjetas TISC: Son recursos propios de libre destinación obtenidos en la comercialización de tarjetas plásticas inteligentes recargables y se podrán destinar a la financiación de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y demás gastos del Ente Gestor”.
  - k) **6800101 municipio de Bucaramanga:** con este código se identifican los recursos aportados por el municipio de Bucaramanga destinados a la financiación del funcionamiento, operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), el transporte público convencional (TPC) en la infraestructura del SITM y demás gastos del Ente Gestor.
  - l) **91020 ministerio de Hacienda y Crédito Público:** con este código se identifican los recursos aportados por la Nación destinados a la construcción o reconstrucción de las estaciones, portales y demás infraestructura del SITM, en el marco del convenio de cofinanciación.
  - m) **6800103 transferencia Bucaramanga (SITM):** con este código se identifican los recursos aportados por el municipio de Bucaramanga destinados a la construcción o reconstrucción de las estaciones, portales y demás infraestructura del SITM, en el marco del convenio de cofinanciación.
  - n) **68276 municipio de Floridablanca:** con este código se identifican los recursos aportados por el municipio de Floridablanca destinados a la construcción o reconstrucción de las estaciones, portales y demás infraestructura del SITM, en el marco del convenio de cofinanciación.
  - o) **68307 municipio de Girón:** con este código se identifican los recursos aportados por el municipio de Girón destinados a la construcción o reconstrucción de las estaciones, portales y demás infraestructura del SITM, en el marco del convenio de cofinanciación.
  - p) **68547 municipio de Piedecuesta:** con este código se identifican los recursos aportados por el municipio de Piedecuesta destinados a la construcción o reconstrucción de las estaciones, portales y demás infraestructura del SITM, en el marco del convenio de cofinanciación.
  - q) **20940 multas y compensaciones:** con este código se identifican los recursos percibidos por concepto de aplicación de multas y compensaciones establecidos en el marco contractual financiados con los recursos del convenio de cofinanciación.

## 2.1.2 Clasificación de los Ingresos

**2.1.2.1 Disponibilidad Inicial:** La Disponibilidad Inicial es el componente de ingresos proyectados a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia anterior.

La Disponibilidad Inicial se ajusta según el saldo resultante en el estado de tesorería a 31 de diciembre y/o al cierre de la vigencia anterior.

**2.1.2.2 Ingresos Corrientes:** Los ingresos corrientes son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo con situación de fondos - CSF y/o la ejecución sin situación de fondos - SSF. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales que se pueden destinar a actividades rutinarias.

Los ingresos de Metrolínea S.A se estiman teniendo en cuenta su recurrencia, sus determinantes y el recaudo histórico.

**2.1.2.2.1 Ingresos no tributarios:** Corresponden a los ingresos corrientes distintos a los impuestos, obtenidos por la prestación de servicio de transporte por la participación en los contratos de concesión, multas y niveles de desempeño, transferencias corrientes de recursos y demás derechos económicos en la explotación del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

**2.1.2.2.1.1 Venta de Bienes y Servicios, ventas de establecimientos de mercado:** Ingresos obtenidos en la venta de bienes y servicios de establecimientos de mercado, es decir se relacionan con funciones misionales en la prestación del servicio de transporte tales como:

**a) Servicios de transporte terrestre local no regular de pasajeros:** En esta cuenta se registra los recursos provenientes de los porcentajes de participación que el Ente Gestor tiene sobre el recaudo de la tarifa en la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en Bucaramanga y su área metropolitana.

**b) Servicios de la Administración Pública relacionados con el transporte:** Por esta cuenta se registran los recursos provenientes de multas y niveles de desempeños aplicados a los concesionarios del transporte y recaudo.

**2.1.2.2.1.2 Ventas de establecimientos no de mercado:** Son aquellas actividades comerciales o de servicios que se realizan sin competir en el mercado y que se clasifican en la cuenta Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing tales como:

a) **Explotaciones Colaterales:** Son recursos provenientes de la explotación de la infraestructura de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM, mediante contratos de arrendamiento de los locales, parqueaderos y contratos para explotación publicitaria de los espacios en buses, estaciones y demás componentes de la infraestructura.

**2.1.2.2.1.3 Transferencias Corrientes:** Valores que recibe Metrolínea S.A del municipio de Bucaramanga u otra entidad pública, sin que deba entregar ningún bien o servicio como contraprestación directa y pueden ser de libre destinación o destinación específica, pero estas características no influyen en su clasificación.

Las transferencias corrientes se caracterizan por no estar sujetas a condición, es decir, la Entidad que decide trasladar el valor monetario no impone ninguna condición a la entidad beneficiaria, donde la comprometa a entregar un bien o servicio a la entidad que realiza el traslado.

### 2.1.3 Recursos de Capital

Recursos de Capital son ingresos de carácter ocasional, que se perciben por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos

Los recursos de capital se dividen en:

- a) **Disposición de activos financieros y no financieros:** La disposición de activos corresponde a los recursos financieros como producto del traslado de derecho y dominio total de sus activos con destino a un tercero (sea público o privado). También corresponde a los ingresos por disposición de acciones, reducciones de capital y reembolso de participaciones en fondos de inversión los cuales se clasifican como activos financieros.
- b) **Rendimientos financieros:** Ingresos que se reciben en retorno por poner temporalmente en el mercado financiero la administración de los excedentes de liquidez.
- c) **Transferencias de capital:** Son las transferencias de recursos financieros que se reciben de una entidad pública, las cuales están condicionadas a que se apliquen los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.
- d) En esta cuenta se recaudan los recursos provenientes de la cofinanciación para la construcción y operación del SITM, se debe clasificar en la categoría de transferencias de capital. Cada transferencia realizada por concepto de cofinanciación se debe clasificar de acuerdo con la naturaleza de la transferencia en las categorías que componen esta cuenta.
- e) **g) Recursos del balance:** Los recursos del balance incluyen los recursos para la cancelación de los compromisos legalmente adquiridos, que en la vigencia fiscal anterior tuvieron registro presupuestal, respecto de los cuales se constituyeron las correspondientes reservas presupuestales y de caja en la vigencia fiscal anterior, pero cuyos bienes y/o servicios no fueron recibidos a satisfacción, es decir, que el objeto no fue cumplido dentro del año fiscal en que se constituyó como reserva presupuestal.
- f) Para todos los efectos los recursos financieros que las respaldan se encuentran en Tesorería (reservas).
- g) **h) Reintegros y otros recursos no apropiados:** por esta cuenta se registran los recursos obtenidos en procesos de recuperación de costos y gastos inicialmente asumidos por la entidad pero que son reintegrados por quienes les corresponda asumir las obligaciones (licencias e incapacidades del personal de nómina entre otros), y que se van incorporando al presupuesto en la medida que se recaudan.

## 3. PRESUPUESTO DE GASTOS

### 3.1. Definición de los Gastos

El presupuesto de gastos se compone de los gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y de los gastos de Inversión, cuya finalidad es obtener la completa

atención de los servicios de Metrolínea S.A. como ente gestor del SITM para el área metropolitana de Bucaramanga.

Si al cierre de la vigencia actual el resultado fuera deficitario, se debe incluir en las partidas de gastos de cada sección del presupuesto en el rubro presupuestal donde corresponda en la desagregación del presupuesto y debe ser cancelado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal que se aprueba en este acuerdo según las disposiciones legales.

La definición de los gastos incluye todas aquellas contenidas en la Resolución 2662 octubre 23 de 2023, anexo 2 gastos empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, expedido por Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### 3.2 Gastos de Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la sociedad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la ley y los estatutos.

**3.2.1 Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos que debe efectuar la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral, nombramientos por medio de actos administrativos, a través de contratos de aprendizaje u otras formas de contratación de personal estipulada por la ley.

- a) **Sueldo básico:** Por este rubro se atenderán los pagos a los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos, y demás personal de nómina de Metrolínea S.A, de las diferentes dependencias, de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados.
- b) **Auxilio de Transporte:** Corresponde al valor del auxilio de transporte autorizado por el gobierno nacional para los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos, y demás personal de nómina de Metrolínea S.A, y que según la ley tengan derecho.
- c) También atenderá el pago del auxilio de rodamiento a los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos, y demás personal de nómina de Metrolínea S.A que tenga dicha asignación en virtud del contrato o mediante resolución expedida por la Gerente.
- d) **Prima de Servicios:** Pago a que tienen derecho los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos y demás personal de nómina de Metrolínea S.A. correspondiente a 30 días por año laborado y proporcional al tiempo servido. Su cálculo se hará según las disposiciones legales.
- e) **Bonificación por Servicios Prestados:** Pago que se efectúa a los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos, y demás personal de nómina de Metrolínea S.A, que cumpla un año de labores continuas en la entidad o según lo establecido en la normatividad.
- f) **Prima de Navidad:** Pago correspondiente a 30 días de salario, pagadero a los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos, y demás personal de nómina de Metrolínea S.A, que se podrá realizar durante la primera quincena de diciembre de la respectiva vigencia fiscal.

- g) **Prima de Vacaciones:** Es el pago a que tiene derecho los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos, y demás personal de nómina de Metrolínea S.A, por cada año de servicio, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, art. 8 decreto 1045 de 1978.
- h) **Intereses sobre cesantías:** Por este rubro se atenderán el pago de los intereses a las cesantías causadas a 31 de diciembre de cada año a que tengan derecho los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos, y demás personal de nómina de Metrolínea S.A, sin importar el año de causación.
- i) **Contribuciones inherentes a la nómina:** Corresponde a las contribuciones legales tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores pensiones y cesantías, empresas promotoras de salud, aportes a riesgos laborales (ARL), así como los pagos a las administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional de los contratistas de la entidad.
- Aportes a Caja de Compensación Familiar
  - Aportes a Entidades Promotoras de Salud (EPS)
  - Aportes a Fondos de Pensión (AFP y COLPENSIONES)
  - Aportes a Administradora de Riesgos Laborales (ARL)
  - Aportes a Administradoras de Fondos de Cesantías (AFC)
  - ICBF
  - SENA
- j) **Vacaciones:** Pago a que tiene derecho los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos, y demás personal de nómina de Metrolínea S.A, por cada año laborado o proporcional al tiempo servido.
- k) **Indemnizaciones por vacaciones:** Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

**l) Apoyo de sostenimiento aprendices SENA:** Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje

**k) Bonificación por Recreación:** Pago que reciben los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos, y demás personal de nómina de Metrolínea S.A, por este concepto al momento de disfrutar del periodo de vacaciones, según lo contemplado en el decreto 451 de 1984 y demás normas concordantes.

**m) Bonificación Sindical:** Corresponde al pago en procesos de negociación sindical que se destinan a los servidores públicos. No constitutivas de salario.

### 3.2.2 Adquisición de Bienes y Servicios

Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles e intangibles) y servicios, que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes, y/o mediante actos administrativos expedidos por el ordenador del gasto; gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades, siguiendo el catálogo de clasificación del presupuesto de la vigencia actual y/o implementando el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET (Resolución 3832 de 18 de octubre de 2018) y siguiendo la Clasificación Central de Productos – CPC del DANE.

### 3.2.3 Adquisición de Activos no Financieros

**a) Activos Fijos:** Activos utilizados de manera repetida y continua en los procesos de producción de la entidad por un periodo superior a un año y cuyo precio es significativo.

Incluye aquellos gastos asociados con la mejora de los activos existentes en la entidad. Las mejoras en los activos corresponden a aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, tales como las renovaciones significativas, las reconstrucciones o los agrandamientos.

**b) Activos no Producidos:** Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: tierras y terrenos y recursos biológicos no cultivados.

### 3.2.4 Adquisiciones Diferentes de Activos

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones de la entidad, diferentes a los activos no financieros.

**a) Materiales y Suministros:** Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años, Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

**b) Adquisición de Servicios:** Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y

servicios que proveen las entidades entre los cuales se tienen: Construcción y servicios de la construcción; Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing; Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Servicios para la comunidad, sociales y personales; Viáticos de los funcionarios en comisión

### **3.2.5 Transferencias Corrientes**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

**a) Prestaciones para cubrir riesgos sociales:** Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

**b) Prestaciones sociales asumidas por el gobierno** Corresponde al pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales que el contratante debe pagar, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

**c) Prestaciones a cargo del sistema integral de seguridad social:** Son las transferencias destinadas a los hogares realizadas por entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**d) Sentencias y conciliaciones:** Son las transferencias de recursos que deben hacer las entidades públicas en cumplimiento de un fallo judicial, laudos arbitrales, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros, honorarios, tribunales de arbitramento y/o gastos conexos.

### **3.2.6 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses por Mora**

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Incluye las cuotas o aportes de fiscalización que se deba realizar a los entes de control del Estado (Ley 1416 de 2010).

### **3.3 PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**

Gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

Para la vigencia 2025, no se prevé la adquisición de créditos de tesorería ni de largo plazo, sin embargo, por este rubro se deben apropiar los pagos de aportes al fondo de contingencias contractuales creado por la ley 448 de 1998 y Decreto 423 de 2001.

**3.3.1 Fondo de Contingencias:** El Fondo de Contingencias corresponde al valor que se debe girar o consignar en un patrimonio autónomo debidamente autorizado por la Ley o encargo fiduciario, para fondear o reservar el valor estimado de sus pasivos contingentes.

Se debe realizar una estimación de las contingencias judiciales para atender lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001.

### **3.4 GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR TRANSPORTE**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Igualmente corresponde a todos los gastos destinados a la construcción, reconstrucción, expansión y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo del área metropolitana de Bucaramanga, según lo establecido en los documentos Conpes y el Convenio de Cofinanciación, suscrito con la Nación y los Entes Territoriales, con los recursos recibidos por transferencia de las entidades participantes, convenios Interadministrativos, donaciones, con recursos provenientes de la operación, con recursos propios del ente gestor o aquellos recursos que sean destinados a inversión.

#### **3.4.1 PROGRAMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**

Orientado a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en condiciones de calidad y con estándares de servicio adecuados para los distintos municipios del área metropolitana de Bucaramanga en el marco de los instrumentos de planeación nacionales y municipal; consta de los siguientes elementos:

**a) Elementos constitutivos:** Comprende la construcción, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura necesaria para la operación de los sistemas de transporte de pasajeros, que incluye, construcción y reconstrucción de estaciones, intersecciones, vías, espacio público, patios, talleres y paraderos; la adquisición de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero emisiones; la implementación de sistemas inteligentes de transporte: recaudo, información al usuario y gestión y control de flota además de las siguientes actividades:

- ✓ Construcción y reparación de Troncales, Pre-troncales y complementarios

- ✓ Construcción y reconstrucción e Instalación de Estaciones y Terminales.
- ✓ Pavimentos de Vías Alimentadoras
- ✓ Adquisición de Predios Troncales y Terminales
- ✓ Intersecciones Vehiculares y peatonales a nivel y desnivel
- ✓ Interventoría de obras
- ✓ Estudios de consultoría, de operación y estudios técnicos complementarios, de asesoría de obra.
- ✓ Reasentamientos Humanos – Mitigación, relocalización y compensación a la población afectada.
- ✓ Plan de Manejo Ambiental
- ✓ Fortalecimiento al Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea
- ✓ Pago del Déficit Operacional del SITM (Financiación del Déficit Fiscal)
- ✓ Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.
- ✓ Pago por sentencias y conciliaciones.

### **3.5 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Adquisición de bienes y servicios destinados a la adecuación de la infraestructura administrativa y operativa del SITM y de apoyo a la gestión y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM relacionados con la prestación del servicio de transporte en la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo tales como el control de la operación, la vigilancia, el mantenimiento, aseo de las estaciones y equipo, divulgación y socialización, publicidad, promoción del SITM, así como toda adquisición de bienes y servicios destinados a la adecuación de la infraestructura administrativa y operativa del SITM, de apoyo y mejoramiento de la gestión y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, siguiendo la Clasificación Central de Productos – CPC del DANE.

- a) Gastos de personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad.
- b) Gastos de comercialización y producción: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realiza la entidad para la producción y comercialización de bienes y servicios tales como:
  - Materiales y suministros: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
  - Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades entre las cuales se tienen: Construcción y servicios de la construcción; Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing; Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Servicios para la comunidad, sociales y personales

### **3.6 CUENTAS POR PAGAR**

Compromisos y obligaciones (Rezago Presupuestal) constituidas con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, como cuentas por pagar según el Estatuto Orgánico de Presupuesto Metrolínea S.A.

Las cuentas por pagar constituidas e incorporadas al presupuesto de la vigencia en curso que no se ejecuten durante dicha vigencia, fenecerán.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1º** Las Disposiciones Generales, son complementarios del Decreto 111 de 1996, el Decreto 115 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Bucaramanga Decreto 076 de 2005 en aquellos artículos que expresamente la mencionen; y el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Metrolínea S.A. y deben aplicarse en armonía con estos.

#### **1.- DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Metrolínea S.A, el Presupuesto contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal, la disponibilidad inicial y los Recursos de Capital.

#### **2.- DE LOS GASTOS**

a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. Por lo tanto, el Gerente y las diferentes áreas, deberán solicitarlos a la oficina de Presupuesto en la Dirección Administrativa, para la ejecución de cualquier gasto.

b) Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se podrán cubrir los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se podrán atender las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios

c) Solamente se podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.

d) Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometan más de una vigencia fiscal, se procederá de acuerdo a los requisitos de ley.

e) Ningún funcionario podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tengan saldo disponible en el momento de contraer la obligación. Cuando se incremente un servicio imputable a una partida determinada del Presupuesto, deberá adicionarse simultáneamente la apropiación presupuestal correspondiente a un valor igual al del nuevo gasto.

### **3.- PRELACION DE GASTOS**

El orden de prelación del gasto para la ejecución de este presupuesto será el siguiente: servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos, calamidades públicas, deuda pública, gastos generales, sentencias y conciliaciones, inversiones.

### **4.- SERVICIOS PERSONALES**

El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones, sólo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas para atender el gasto respectivo.

Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero; sin perjuicio de las normas que dicten lo contrario, a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas.

**PARAGRAFO 1.-** Las vacaciones serán liquidadas, con base al sueldo devengado en el momento de su disfrute.

**PARAGRAFO 2.-** Los servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos y demás personal de la nómina de Metrolínea S.A. tendrán derecho al disfrute de sus vacaciones por cada año de servicio y proporcionalmente por tiempo servido.

**PARAGRAFO 3-** Las prestaciones sociales a que tienen derecho servidores públicos, trabajadores oficiales, empleados públicos y demás personal de la nómina de Metrolínea S.A, se cancelarán en una nómina general; pero si se tratare de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas, se liquidará inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y podrán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.

**PARAGRAFO 4-** Los Directores de área que por razones del servicio necesiten personal de la nómina de Metrolínea S.A, para laborar en horas extras o en días no hábiles, darán los compensatorios en tiempo, establecidos por la Ley. En ningún caso se pagarán horas extras.

### **5.- SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA**

Para el servicio a la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Gerente en coordinación con la Dirección Administrativa, tendrán facultades para realizar todas las operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas de que tratan los artículos 5 y 6 del Decreto 2681 de 1993.

Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente a la siguiente vigencia.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

**Art. 2º** La Ordenación del Gasto del Presupuesto corresponderá al Gerente, en quien este delegue o quien haga sus veces.

**Art. 3º-** El subsidio de transporte se liquidará en el año 2025 de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

**Art. 4º** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, servicios públicos no domiciliarios, telefonía móvil e internet, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, sentencias y conciliaciones, o cualquier otro gasto de carácter legal de vigencias anteriores causados o no, en el último trimestre de 2023, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Art. 5º** - Se podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

**Art. 6º- PASIVOS EXIGIBLES:** Son compromisos y obligaciones que fenecen por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como cuenta por pagar y por tanto, deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible su pago.

**a) Vigencias Expiradas:** Son un mecanismo mediante el cual se atiende el pago de pasivos exigibles, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con la sociedad.

El pago del pasivo como vigencias expiradas se realiza si se cuenta o no con la apropiación, en este caso mediante un traslado presupuestal haciendo uso de las facultades de modificación del anexo del acto administrativo de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar y esta no se haya cancelado en la vigencia en que se constituyó.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso, el director respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**Art. 7º-** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**PARAGRAFO:** Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

**Art. 8º-** Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2024, se calculan por la diferencia entre los compromisos y los pagos realizados, se constituirán a más tardar el 20 de enero de 2025.

**PARRAGRAFO 1:** Los saldos de los compromisos que queden sin ejecutar y las obligaciones pendientes por pagar a 31 de diciembre de 2023, el Gerente a partir del primero de enero de 2025, podrá incorporarlos al presupuesto de la vigencia en curso como cuentas por pagar, con su respectiva fuente de financiación, para que continúe su ejecución en dicha vigencia.

**PARRAGRAFO 2:** El Gerente, a partir del primero de enero de 2025, podrá incorporar al presupuesto de la vigencia en curso, las cuentas por pagar, los recursos del balance y la disponibilidad final, originados al cierre de la vigencia fiscal de 2024, con su respectiva contrapartida en el gasto.

**Art. 9º -** El anexo a la resolución de liquidación reflejara en la desagregación de cada rubro del presupuesto, el déficit presupuestal que se hubiere generado en la vigencia anterior.

Las modificaciones al anexo la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda, los programas y subprogramas de inversión y los gastos de operación comercial aprobados por la Junta Directiva, se harán mediante resolución expedida por el ordenador del gasto.

Así mismo procederán las modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos, mediante resolución expedida por el ordenador del gasto, cuando estas no modifiquen el monto total aprobado.

**Art. 10º -** Se podrán adquirir compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito según los cupos o montos autorizados por la Junta Directiva e incorporados en el presupuesto, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

**Art. 11º-** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes por parte del Gerente incorporando al presupuesto dichos valores.

**PARAGRAFO 1:** Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el Gerente reprogramara los cupos anuales autorizados inicialmente, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

**PARAGRAFO 2:** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, el Gerente solicitará, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del certificado de disponibilidad presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

**Art. 12º** - Se podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal; cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de los mismos y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, de conformidad con el artículo 10 de la ley 819 de 2003, se podrá solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

**Art. 13º** Se podrán efectuar modificaciones y correcciones a que haya lugar al Presupuesto aprobado, para su correcta ejecución.

Lo previsto en este artículo solo procederá cuando las modificaciones y las correcciones requeridas para tal fin no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones o valores aquí aprobados.

**Art. 14º** - Además de los preceptos contenidos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Sociedad y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia aplicables a las Empresa Industriales y Comerciales del Estado, cuando expresamente las mencione.

**Art. 15º** -Se aprueba el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y se anexa a la presente resolución.

**Art. 16º** - El anexo a la resolución de liquidación del presupuesto se desagregará de conformidad con la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, sus anexos y demás resoluciones que la modifiquen, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal, mediante la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. La ejecución del presupuesto se realizará siguiendo la clasificación central de productos – CPC del DANE, en los casos donde aplique.

Firma;



**NICÉFORO RINCÓN GARCIA**  
**Gerente Suplente**

Elaboró y revisó aspectos financieros: Oviel Mendoza Guerrero / P.E. Presupuesto 

Revisó aspectos financieros: Luis Alberto Greco Navarro / Director Administrativo 

Revisó aspectos técnicos: Nelson José Sánchez Abril / Director de Operaciones 

Revisó aspectos jurídicos: Nicéforo Rincón García / Secretario General

Revisó aspectos planeación financiera: Camilo Andrés Cobos Porras / Director de Planeación 

**ANEXO A LA RESOLUCION No. 252 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

RUBRO	CODIGO RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>1</b>		<b>Ingresos</b>	<b>\$ 43,046,158,833</b>
<b>1.0</b>		<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>\$ 4,643,652,620</b>
<b>1.0.02.</b>		<b>Bancos</b>	<b>\$ 4,643,652,620</b>
1.0.02	1005	Primera Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 265,000,000
1.0.02	1006	Segunda Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 1,096,000,000
1.0.02	1007	Tercera Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 5,000,000
1.0.02	1008	Cuarta Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 5,000,000
1.0.02	1023	Participación 1.87% I.C.D.E	\$ 1,530,000,000
1.0.02	20940	Recursos por compensaciones, Daños y Perjuicios	\$ 1,163,737
1.0.02	6800103	Transferencia Bucaramanga (SITM)	\$ 670,580,475
1.0.02	68276	Municipio de Floridablanca (SITM)	\$ 509,879,469
1.0.02	68307	Municipio de Girón (SITM)	\$ 325,670,604
1.0.02	68547	Municipio de Piedecuesta (SITM)	\$ 82,528,764
1.0.02	91020	Ministerio Hacienda y Credito Publico (SITM)	\$ 47,829,571
1.0.02	91020	Ministerio Hacienda y Credito Publico (Deficit SITM)	\$ 105,000,000
<b>1.1</b>		<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>\$ 19,861,772,807</b>
<b>1.1.02</b>		<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>\$ 19,861,772,807</b>
<b>1.1.02.03</b>		<b>Multas sanciones e intereses de mora</b>	<b>\$ 26,769,041</b>
<b>1.1.02.03.001</b>		<b>Multas y sanciones</b>	<b>\$ 26,769,041</b>
<b>1.1.02.03.001.04</b>		<b>Sanciones contractuales</b>	<b>\$ 26,769,041</b>
1.1.02.03.001.04	1005	Primera Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 18,738,329
1.1.02.03.001.04	1006	Segunda Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 2,676,904
1.1.02.03.001.04	1007	Tercera Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 2,676,904
1.1.02.03.001.04	1008	Cuarta Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 2,676,904
<b>1.1.02.05</b>		<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>\$ 5,781,159,923</b>
<b>1.1.02.05.001</b>		<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>\$ 5,224,374,756</b>
<b>1.1.02.05.001.03</b>		<b>Otros bienes transportables (excepto productos met</b>	<b>\$ 8,892,650</b>
1.1.02.05.001.03	1026	Ingresos venta tarjetas inteligentes (ICDE)	\$ 8,892,650
<b>1.1.02.05.001.06</b>		<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de</b>	<b>\$ 5,215,482,106</b>
1.1.02.05.001.06	1002	Participación 6.85% I.C.L.D.	\$ 193,242,807
1.1.02.05.001.06	1022	Participación del 4.79% I.C.L.D	\$ 135,128,912
1.1.02.05.001.06	1023	Participación 1.87% I.C.D.E	\$ 52,753,876
1.1.02.05.001.06	1024	Participación del 13.5% I.C.L.D	\$ 4,834,356,511
<b>1.1.02.05.002</b>		<b>Ventas incidentales de establecimientos no de merc</b>	<b>\$ 556,785,167</b>
<b>1.1.02.05.002.07</b>		<b>Servicios financieros y servicios conexos servicios</b>	<b>\$ 556,785,167</b>
1.1.02.05.002.07	1002	Part. 6.85%, Transferencias, aportes y otros I.C.L.D	\$ 556,785,167
<b>1.1.02.06</b>		<b>Transferencias corrientes</b>	<b>\$ 14,053,843,843</b>
<b>1.1.02.06.007</b>		<b>Subvenciones</b>	<b>\$ 14,053,843,843</b>
<b>1.1.02.06.007.02</b>		<b>Empresas públicas no financieras</b>	<b>\$ 14,053,843,843</b>
<b>1.1.02.06.007.02.06</b>		<b>Subvenciones a empresas de transporte masivo</b>	<b>\$ 14,053,843,843</b>
1.1.02.06.007.02.06	6800101	Municipio de Bucaramanga (Ente Gestor)	\$ 14,053,843,843
<b>1.2</b>		<b>Recursos de capital</b>	<b>\$ 18,540,733,406</b>
<b>1.2.05</b>		<b>Rendimientos financieros</b>	<b>\$ 84,574,251</b>
<b>1.2.05.02</b>		<b>Depósitos</b>	<b>\$ 84,574,251</b>
1.2.05.02	1002	Part. 6.85%, Transferencias, aportes y otros I.C.L.D	\$ 11,812,440
1.2.05.02	1005	Primera Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 16,045,352
1.2.05.02	1006	Segunda Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 41,455,606
1.2.05.02	1007	Tercera Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 1,274,732
1.2.05.02	1008	Cuarta Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 996,514
1.2.05.02	1022	Participación del 4.79% Funcionamiento del SITM	\$ 2,797,974
1.2.05.02	1023	Participación 1.87% I.C.D.E	\$ 9,407,810
1.2.05.02	1026	Ingresos venta tarjetas inteligentes (ICDE)	\$ 772,674
1.2.05.02	20940	Recursos por compensaciones, Daños y Perjuicios	\$ 11,148
<b>1.2.08</b>		<b>Transferencias de capital</b>	<b>\$ 18,287,822,136</b>
<b>1.2.08.06</b>		<b>De otras entidades del gobierno general</b>	<b>\$ 18,287,822,136</b>
<b>1.2.08.06.002</b>		<b>Condicionadas a la adquisición de un activo</b>	<b>\$ 18,287,822,136</b>
1.2.08.06.002	6800104	Area Metropolitana de Bucaramanga	\$ 256,755,970
1.2.08.06.002	6800103	Transferencia Bucaramanga (SITM)	\$ 8,568,480,940
1.2.08.06.002	68276	Municipio de Floridablanca (SITM)	\$ 2,095,733,941
1.2.08.06.002	68307	Municipio de Girón (SITM)	\$ 1,024,304,416
1.2.08.06.002	68547	Municipio de Piedecuesta (SITM)	\$ 1,018,304,306
1.2.08.06.002	68000	Gobernación de Santander	\$ 1,212,016,591
1.2.08.06.002	91020	Ministerio Hacienda y Credito Publico (Nación SITM)	\$ 4,112,225,971
<b>1.2.13</b>		<b>Reintegros y otros recursos no apropiados</b>	<b>\$ 168,337,020</b>
<b>1.2.13.01</b>		<b>Reintegros</b>	<b>\$ 168,337,020</b>
1.2.13.01	1002	Participación 6.85% I.C.L.D.	\$ 168,337,020

RUBRO	CODIGO RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>2</b>		<b>Gastos</b>	<b>\$ 43,046,158,833.43</b>
<b>2.1</b>		<b>Funcionamiento</b>	<b>\$ 9,937,281,656.00</b>
<b>2.1.1</b>		<b>Gastos de personal</b>	<b>\$ 5,311,674,502.45</b>
<b>2.1.1.01</b>		<b>Planta de personal permanente</b>	<b>\$ 5,311,674,502.45</b>
<b>2.1.1.01.01</b>		<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>\$ 4,091,631,164.72</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>		<b>Factores salariales comunes</b>	<b>\$ 4,088,600,673.63</b>
2.1.1.01.01.001.01	1002	Sueldo básico	\$ 3,376,152,277.84
2.1.1.01.01.001.05	1002	Auxilio de transporte	\$ 4,935,600.00
2.1.1.01.01.001.06	1002	Prima de servicio	\$ 253,852,087.72
2.1.1.01.01.001.07	1002	Bonificación por servicios prestados	\$ 72,730,204.29
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>		<b>Prestaciones sociales</b>	<b>\$ 380,930,503.78</b>
2.1.1.01.01.001.08.0	1002	Prima de navidad	\$ 253,852,087.72
2.1.1.01.01.001.08.01	1002	Prima de vacaciones	\$ 127,078,416.06
<b>2.1.1.01.01.002</b>		<b>Factores salariales especiales</b>	<b>\$ 3,030,491.09</b>
2.1.1.01.01.002.01	1002	Intereses de cesantías	\$ 3,030,491.09
<b>2.1.1.01.02</b>		<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>\$ 833,139,972.36</b>
2.1.1.01.02.001	1002	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 365,693,283.63
2.1.1.01.02.002	1002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 23,051,706.24
2.1.1.01.02.003	1002	Aportes de cesantías	\$ 253,852,087.72
2.1.1.01.02.004	1002	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 121,897,761.21
2.1.1.01.02.005	1002	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 57,541,776.96
2.1.1.01.02.006	1002	Aportes al ICBF	\$ 4,441,342.64
2.1.1.01.02.007	1002	Aportes al SENA	\$ 6,662,013.97
<b>2.1.1.01.03</b>		<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>\$ 386,903,365.38</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>		<b>Prestaciones sociales</b>	<b>\$ 380,241,351.41</b>
2.1.1.01.03.001.01	1002	Vacaciones	\$ 127,078,416.06
2.1.1.01.03.001.02	1002	Indemnización por vacaciones	\$ 50,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	1002	Bonificación especial de recreación	\$ 203,162,935.35
<b>2.1.1.01.03.069</b>	1002	<b>Apoyo de sostenimiento aprendices SENA</b>	<b>\$ 6,662,013.97</b>
<b>2.1.2</b>		<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>\$ 2,685,508,450.78</b>
<b>2.1.2.02</b>		<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>\$ 2,685,508,450.78</b>
<b>2.1.2.02.01</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>\$ 246,525,000.00</b>
2.1.2.02.01.002	.1002.	Productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir	\$ 144,000,000.00
2.1.2.02.01.003	.1002.	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	\$ 30,525,000.00
<b>2.1.2.02.01.004</b>		<b>Productos metálicos, maquinaria y equipo</b>	<b>\$ 72,000,000.00</b>
2.1.2.02.01.004	1002	Maquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no	\$ 72,000,000.00
<b>2.1.2.02.02</b>		<b>Adquisición de servicios</b>	<b>\$ 2,438,983,450.78</b>
2.1.2.02.02.006	.1002.	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de	\$ 24,000,000.00
2.1.2.02.02.007	.1002.	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios	\$ 500,000.00
2.1.2.02.02.008	.1002.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1,835,404,487.76
2.1.2.02.02.008	.6800101.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 505,742,163.02
2.1.2.02.02.009	.1002.	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 31,336,800.00
2.1.2.02.02.010	.1002.	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 42,000,000.00
<b>2.1.3</b>		<b>Transferencias corrientes</b>	<b>\$ 1,623,018,702.77</b>
<b>2.1.3.07</b>		<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>	<b>\$ 37,257,016.50</b>
2.1.3.07.02	.1002.	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 13,752,975.00
2.1.3.07.03	.1002.	Prestaciones sociales asumidas por el gobierno	\$ 8,532,300.00
2.1.3.07.04	.1002.	Prestaciones a cargo del sistema integral de seguridad social	\$ 14,971,741.50
<b>2.1.3.13</b>		<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>\$ 1,585,761,686.27</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>.1023.</b>	<b>Fallos nacionales</b>	<b>\$ 1,585,761,686.27</b>
2.1.3.13.01.001	1023	Sentencias	\$ 1,385,761,686.27
2.1.3.13.01.002	1023	Conciliaciones	\$ 200,000,000.00
<b>2.1.8</b>		<b>Gastos por tributos tasas contribuciones multas sanciones</b>	<b>\$ 317,080,000.00</b>
<b>2.1.8.01</b>		<b>Impuestos</b>	<b>\$ 233,480,000.00</b>
2.1.8.01.01	1002	Impuesto sobre la renta y complementarios	\$ 60,000,000.00
2.1.8.01.14	1002	Gravamen a los movimientos financieros	\$ 80,000,000.00
2.1.8.01.14	1005	Gravamen a los movimientos financieros	\$ 1,200,000.00
2.1.8.01.14	1006	Gravamen a los movimientos financieros	\$ 4,600,000.00
2.1.8.01.14	1007	Gravamen a los movimientos financieros	\$ 40,000.00
2.1.8.01.14	1008	Gravamen a los movimientos financieros	\$ 40,000.00
2.1.8.01.14	1023	Gravamen a los movimientos financieros	\$ 6,400,000.00
2.1.8.01.54	1002	Impuesto de industria y comercio	\$ 50,000,000.00
2.1.8.01.56	1002	Impuesto de alumbrado público	\$ 24,000,000.00
2.1.8.01.57	1002	Sobretasa bomberil	\$ 3,600,000.00
2.1.8.01.64	1002	Impuesto sobre las ventas	\$ 3,600,000.00
<b>2.1.8.03</b>	<b>.1002.</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>\$ 7,000,000.00</b>
<b>2.1.8.04</b>		<b>Contribuciones</b>	<b>\$ 76,000,000.00</b>
2.1.8.04.01	1002	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 56,000,000.00
2.1.8.04.09	1002	Contribución Superintendencia de Puertos y Transporte	\$ 20,000,000.00
<b>2.1.8.05</b>		<b>Multas sanciones e intereses de mora</b>	<b>\$ 600,000.00</b>
2.1.8.05.02	1002	Intereses de Mora	\$ 600,000.00

RUBRO	CODIGO RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>2.3</b>		<b>Inversión</b>	<b>\$ 21,069,468,176.00</b>
<b>2.3.2</b>		<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>\$ 20,964,468,176.00</b>
<b>2.3.2.02</b>		<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>\$ 20,964,468,176.00</b>
<b>2.3.2.02.02</b>		<b>Adquisición de servicios</b>	<b>\$ 20,964,468,176.00</b>
<b>2.3.2.02.02.005</b>		<b>Construcción y servicios de la construcción</b>	<b>\$ 19,924,311,018.73</b>
2.3.2.02.02.005	6800104	Área Metropolitana de Bucaramanga	\$ 256,755,970.09
2.3.2.02.02.005	6800103	Municipio de Bucaramanga (SITM)	\$ 9,239,061,415.05
2.3.2.02.02.005	68276	Municipio de Floridablanca (SITM)	\$ 2,605,613,410.11
2.3.2.02.02.005	68307	Municipio de Girón (SITM)	\$ 1,349,975,020.49
2.3.2.02.02.005	68547	Municipio de Piedecuesta (SITM)	\$ 1,100,833,069.92
2.3.2.02.02.005	68000	Gobernación de Santander	\$ 1,212,016,591.07
2.3.2.02.02.005	91020	Ministerio Hacienda y Credito Publico (Nación SITM)	\$ 4,160,055,542.00
<b>2.3.2.02.02.008</b>		<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>\$ 1,040,157,157.27</b>
2.3.2.02.02.008	20940	Recursos por compensaciones, Daños y Perjuicios	\$ 1,174,885.00
2.3.2.02.02.008	1006	Segunda Cuenta, Fondo Mantenimiento y Expansión	\$ 1,038,982,272.27
<b>2.3.7</b>		<b>Disminución de pasivos</b>	<b>\$ 105,000,000.00</b>
2.3.7.06	.91020.	Ministerio Hacienda y Credito Publico (Nación Deficit SITM)	\$ 105,000,000.00
<b>2.4.</b>		<b>Gastos de operación comercial</b>	<b>\$ 12,039,409,001.43</b>
<b>2.4.1</b>		<b>Gastos de personal</b>	<b>\$ 688,481,478.98</b>
<b>2.4.1.01</b>		<b>Planta de personal permanente</b>	<b>\$ 688,481,478.98</b>
<b>2.4.1.01.01</b>		<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>\$ 458,397,659.36</b>
<b>2.4.1.01.01.001</b>		<b>Factores salariales comunes</b>	<b>\$ 458,397,659.36</b>
2.4.1.01.01.001.01	1002	Sueldo básico	\$ 295,300,247.60
2.4.1.01.01.001.05	1002	Auxilio de transporte	\$ 4,935,600.00
2.4.1.01.01.001.06	1002	Prima de servicio	\$ 49,197,021.25
2.4.1.01.01.001.07	1002	Bonificación por servicios prestados	\$ 35,139,728.60
<b>2.4.1.01.01.001.08</b>		<b>Prestaciones sociales</b>	<b>\$ 73,825,061.90</b>
2.4.1.01.01.001.08.0	1002	Prima de navidad	\$ 49,197,021.25
2.4.1.01.01.001.08.0	1002	Prima de vacaciones	\$ 24,628,040.65
<b>2.4.1.01.02</b>		<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>\$ 166,082,412.63</b>
2.4.1.01.02.001	1002	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 70,872,059.42
2.4.1.01.02.003	1002	Aportes de cesantías	\$ 49,197,021.25
2.4.1.01.02.004	1002	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 23,624,019.81
2.4.1.01.02.005	1002	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 22,389,312.14
<b>2.4.1.01.03</b>		<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>\$ 64,001,407.00</b>
<b>2.4.1.01.03.001</b>		<b>Prestaciones sociales</b>	<b>\$ 64,001,407.00</b>
2.4.1.01.03.001.01	1002	Vacaciones	\$ 24,628,040.65
2.4.1.01.03.001.03	1002	Bonificación especial de recreación	\$ 39,373,366.35
<b>2.4.5</b>		<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>\$ 11,350,927,522.45</b>
<b>2.4.5.01</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>947,859,923</b>
2.4.5.01.01	.6800101.	Minerales; electricidad gas y agua	834,000,000
2.4.5.01.03	.1026.	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maqui	9,665,324
2.4.5.01.04	.1005.	Productos metálicos maquinaria y equipo	58,195,599
2.4.5.01.04	1002	Productos metálicos maquinaria y equipo	45,999,000
<b>2.4.5.02</b>		<b>Adquisición de servicios</b>	<b>10,403,067,600</b>
2.4.5.02.05	1005	Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	51,388,082
2.4.5.02.07	.1002.	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliario	12,000,000
2.4.5.02.07	.6800101.	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliario	1,000,000,000
2.4.5.02.08	.1002.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10,245,000
2.4.5.02.08	.1005.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	189,000,000
2.4.5.02.08	.1006.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	96,550,237
2.4.5.02.08	.1007.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8,911,637
2.4.5.02.08	.1008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8,633,418
2.4.5.02.08	.6800101.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9,026,339,226

Firma;

**NICÉFORO RINCÓN GARCIA**  
Gerente Suplente

Elaboró y revisó aspectos financieros: Oviel Mendoza Guerrero / P.E. Presupuesto

Revisó aspectos financieros: Luis Alberto Greco Navarro / Director Administrativo